Trescientos seis -306- 276 doscientos setenta y seis 274 doscientos setenta y cuatro

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA :

Hilda Beatriz Muzo Quinquiguano, portadora de la cédula de ciudadanía número : 170773917-1 concurro ante Usted y comedidamente expongo :

1.- Recurro a la Corte Constitucional de conformidad a lo dispuesto en la sección séptima de Acción Extraordinaria de Protección, consta en el Art. 94 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: "La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se impondrá ante la Corte Constitucional".

2.- Tengo mi domicilio y residencia en el Distrito Metropolitano, sector Turubamba de la Parroquia de Chillogallo, nomenclatura Oe 3 – 29.

3.- Los señores Galindo Gordón Byron Alejandro, y Galindo Gordon Zaida del Pilar, me concedieron un préstamo de diez mil dólares con intereses usurarios. Del préstamo a la recepción del dinero, se retuvieron la suma de un mil dólares. A más de las letras de cambio, quedó mi casa hipotecada.

3.- El dinero invertí en un pequeño negocio. Desgraciadamente, no pude salir adelante por la educación de mis dos hijas, la alimentación, vestuario y otros gastos que demanda la subsistencia. De todas maneras, les he pagado a los chulqueros Galindo Gordón Byron y Galindo Gordón Zaida, la totalidad del crédito con intereses usurarios. La suscrita es viuda, sin trabajo y sin recursos económicos.

4.- La suscrita, fue propietaria de un bus. Vendí al señor Gonzalo Bladimiro Pazmiño Cadena, quien por no tener dinero en efectivo, se puso en contacto con los acreedores Byron Galindo y Zaida Galindo, para cubrir el saldo del crédito. Las partes contratantes, nos pusimos de acuerdo en el arreglo amistoso, serio y responsable. De esta manera, quedé libre de la deuda. El error surge cuando la suscrita, ni el señor Gonzalo Pazmiño Cadena, no retiramos las letras de cambio, ni se canceló la hipoteca de la casa.

4.- El señor Gonzalo Pazmiño Cadena, indica que con fecha 13 de junio del 2002, pagó a los cónyuges Klever Carvajal y Zaida Galindo, la suma de cinco mil dólares americanos. La suscrita quedó libre de la deuda con Byron Galindo y Zaida Galindo, conforme consta en el proceso.

5- No obstante lo señalado anteriormente Byron Galindo, y Zaida Galindo, demandan en el Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, el pago de cinco mil dólares. El señor Juez, el 16 de noviembre del 2004 acepta la demanda y dispone el pago de $ 6.926,oo. La Segunda Sala de la Corte Superior el 13 de octubre del 2005, reforma la sentencia, indicando que la única obligada es la suscrita y no mis hijas Katty Adriana e Hilda Viviana Paltas, que no están obligadas al pago.

6.- Dentro del proceso, he presentado la documentación necesaria que acredito el pago del crédito a los hermanos Byron Galindo y Zaida Galindo, con las declaraciones que constan en el parte elevado al señor Jefe Provincial de la Policía Judicial de Pichincha del 3 de julio del 2003,que acompaño en copias certificadas. En la desesperación por solucionar el problema recurrí a la Defensoria del Pueblo que no comparecieron conforme consta de la certificación de 9 de enero del 2003.

7.- Finalmente Señores Ministros, el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, me negó, hasta el recurso de hecho, y ha rematado el cincuenta por ciento del predio en la suma de trece mil quinientos dólares, como consta en la documentación adjunta.

Estas personas, los prestamistas : Byron Galindo, y Zaila Galindo, son personas de mala fe, su intención ha sido y es hacerme daño, dejarme sin la casa. Razón por la que concurro a la Corte, en demanda de justicia. Que se llame la atención al señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, doctor Alfredo Grijalba, se deje sin efecto el remate y la adjudicación del cincuenta por ciento de la casa único patrimonio de la suscrita y mis hijas. Ni moral ni legalmente se puede pagar dos veces el mismo crédito. Adjunto documentación en 26 hojas.

Bajo juramento indico que no he iniciado, ni he propuesto una acción similar a la presente. Fundamento la acción extraordinaria a más del Art. 94 de la Constitución de la República del Ecuador, en los Arts. 39, 40 numerales 1 y 3, y 58 de la Ley Orgánica de Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Arts. 34 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.

Mi domicilio en el casillero constitucional No. 543 del Dr. Filadelfo Cristóbal Romero Basantes.

Al señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, se le hará conocer de mi reclamación, en el Palacio de Justicia ubicado en la Avda. 6 de Diciembre y Piedrahita. A los hermanos Zaida Galindo Gordón y Byron

Trescientos siete -307- 277 ~~doscientos setenta y siete~~ 275 doscientos setenta y cinco

Galindo Gordón, de quienes actualmente desconozco su paradero y domicilio, se les hará conocer en el casillero judicial No. 1749 del Dr. Medina Zambrano Roberto, y 1644 del Dr. Mario Pepinós Dávila.

Firmo con mi Defensor

Dr. Filadelfo C. Romero Basantes
Mat. Prof. No. 1780
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

Hilda Beatriz Muzo Q.

Juicio ejecutivo No. 17301 - 2003 - 0447 — Ana Cos — trillon

No 17301-2003-0447
Presentado en el día de hoy miércoles veinte y cuatro de noviembre del dos mil diez a las once horas y diecinueve minutos. Adjunta [illegible] CON TREINTA Y TRES COPIAS
Certifico

DR. JUAN PABLO TORO CARRERA
SECRETARIO